

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/97/Add.1
27 de noviembre de 2003

(03-6306)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Addendum

La siguiente comunicación de Argentina se distribuye de conformidad con el párrafo 6 del artículo 10.

Se comunica por la presente que por Resolución SICPME N° 169/2003 se dispuso la siguiente modificación:

Punto 6:

Prorrógase el plazo establecido por el Artículo 1° de la Resolución N° 80 de fecha 19 de marzo de 2003 de la ex - SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA – G/TBT/N/ARG/97 - para los vehículos categoría M2 y M3, los que podrán seguir siendo comercializados, aún cuando no cuenten con la respectiva Licencia para Configuración de Modelo hasta el 31 de julio de 2004.

Para acceder a la prórroga establecida en el artículo precedente, los interesados deberán acreditar el cumplimiento al 30 de septiembre de 2003 de las exigencias previstas por el Artículo 2° de la Resolución N° 80/2003 de la ex- SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

Punto 9:

Fecha propuesta de adopción: 24 de noviembre de 2003

Fecha propuesta de entrada en vigor: 1 de agosto de 2004

Textos disponibles: http://www.puntofocal.gov.ar/notific_arg.htm